



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 14 al 19 de octubre de 2024

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024

Ley N°21.699. Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.

- De interés general en materia de pesca.
- Esta ley consiste en un artículo único que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el sentido de señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2023 para los recursos sardina común, sardina austral y anchoveta, desde la Región de Arica y Parinacota a Los Lago, y merluza austral, podrá ser extraído por ella dentro de los cuarenta y cinco días efectivos de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente.
- Se podrá extraer el referido remanente siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 20% de la cuota global del año anterior.
- En el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente de cuota dentro de los treinta días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024

Resolución Exenta N°1.948 de 11 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente. [Aprueba “Protocolo para la regulación de fuentes emisoras existentes, PCL N°4”.](#)

- De interés general en materia de norma lumínica.
- El protocolo tiene como objetivo implementar un mecanismo y procedimiento de certificación de fuentes existentes o una regularización de ellas, que constituyan “alumbrado de exteriores”.
- En cuanto a su alcance, el presente protocolo será aplicable para la medición y verificación del cumplimiento normativo de fuentes emisoras existentes que formen parte de alumbrados de exteriores, que cuenten o no con certificaciones previas, en virtud del artículo 18 del DS N°1/2022 MMA. Este procedimiento también será aplicable a luminarias que, siendo fuentes existentes y para dar cumplimiento al DS N°1/2022 MMA, sean modificadas agregando filtros de color o elementos para evitar la emisión de luz al hemisferio superior.
- En el caso particular en que las luminarias cuenten con certificación previa, esta podría corresponder sólo a la certificación en virtud del D.S. N°43/2012 MMA. Finalmente, en caso de luminarias que cuenten con certificaciones del D.S. N°686/1998, MINECON, se considerará que no cuentan con certificación, debido a que las exigencias y procedimientos aplicados en dicha certificación difieren técnicamente de la certificación aplicada bajo el DS N°43/2012 MMA o del DS N°1/2022 MMA.
- Respecto al procedimiento de certificación de fuentes existentes o regularización, en primer lugar, debe realizarse el levantamiento de información, en el cual el titular del proyecto de alumbrado de exteriores deberá efectuar un catastro de todas las luminarias que forman parte de su proyecto, el catastro deberá ser reportado en formato digital en el Sistema de Seguimiento Atmosférico - Módulo Lumínica.
- Es importante hacer presente que el DS N°1/2022 del MMA entró en vigencia el 19 de octubre de 2024.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024

Decreto N°31 de 27 de enero de 2023, Ministerio de Relaciones Exteriores. [Aprueba Política Antártica Nacional.](#)

- De interés general.
- De acuerdo con su preámbulo, la Política Antártica Nacional es el documento orientador del quehacer antártico de Chile. En este sentido, provee lineamientos generales para resguardar los derechos e intereses de Chile en la Antártica, dando, además, eficacia a la implementación de los principios y normas del Sistema del Tratado Antártico, orientando el ejercicio de las competencias del Estado chileno en el continente, particularmente en el Territorio Chileno Antártico, los espacios marítimos circundantes y el espacio aéreo situado sobre su territorio.
- Dentro de los objetivos de la Política Antártica Nacional, se destaca:
 - Resguardar y promover los intereses nacionales en el continente antártico, manteniendo una presencia efectiva en la Antártica Chilena.
 - Consolidar una posición de liderazgo e influencia dentro del Sistema del Tratado Antártico, promoviendo asimismo el desarrollo de un régimen efectivo, asegurando la mantención de ese territorio libre de conflictos internacionales.
 - Proteger y promover el cuidado del medioambiente antártico, incluyendo el medioambiente marino y sus ecosistemas dependientes y asociados.
 - Potenciar el desarrollo de la investigación y la tecnología antártica en distintas áreas del saber, contribuyendo a intereses políticos, medioambientales y sociales.
 - Fortalecer y promover a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena como un centro de actividad antártica nacional e internacional.
 - Promover la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, velando por su uso racional.
 - Facilitar el desarrollo de otras actividades económicas sostenibles permitidas por el Sistema del Tratado Antártico.



VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

